JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Bogotá, D.C., de dos mil veinte (2020)

Ref. L.S. C. No. 2018-0225

Teniendo en cuenta el informe secretarial, señalase el día <u>'2'o</u> del mes de <u>ocruble el ala hora de las <u>ll.30</u> del año <u>2020</u>, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P</u>

Prevenir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requierir a las partes para que alleguen el certificado del avaluó catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUEȘE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA DO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO NO. FECTO DE STADO AURA NELLY BERNED SANTÂNILLA SECRITARIA